



Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017, al particular 3 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS DE CÁDIZ -AETC**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"El motivo de la propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación de Empresas Turísticas de Cádiz-AETC y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera reside en la promoción turística del destino Jerez y los recursos turísticos que representan dichas empresas.

Ambas instituciones coinciden en que la creciente llegada de turistas a través de los diferentes canales y líneas de promoción y de la mejora de la calidad de los servicios turísticos en Jerez va en aumento.

Asimismo, que el desarrollo turístico como motor del sector servicios, supone una importante fuente de ingresos para la ciudad incidiendo muy positivamente tanto en el impulso económico local como en la generación del empleo. Por tanto, interesa a ambas entidades la colaboración en la difusión mutua en los actos promocionales en el exterior y en los soportes gráficos que se editen tanto en material escrito o audiovisual.

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Jerez y la Asociación de Empresas Turísticas de Cádiz-AETC, del siguiente tenor literal:

*"De una parte, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, con domicilio en Calle Consistorio s/n, en nombre y representación del mismo en virtud del Acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 13 de junio de 2015 y de conformidad con las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas concordantes.*

*Y de otra parte, D<sup>ña</sup>. Josefa Díaz Delgado con DNI [REDACTED] Presidenta de la AETC, en nombre y representación de la misma y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Asociación.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto:*

EXPONEN

	Código C	[REDACTED]	la integridad de una
Firma	Secretario de la	[REDACTED]	ez.es/verificafirma/
			FECHA 25/04/2017

**Primero:** Que el objeto del presente Convenio es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración constante en temas de índole turística, como se lleva haciendo desde la creación de la AETC.

**Segundo:** Que el Ayuntamiento de Jerez, tiene entre sus competencias la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito municipal, competencia propia establecida por el artículo 25 de la LRRL: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...".

De igual forma el artículo 4.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, establece: "Son competencias de los municipios en materia de turismo las determinadas en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio", atribuyendo por tanto competencias en la promoción turística y mencionando específicamente en el mismo la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

**Tercero:** Que la AETC, tiene como fines, expresados en el artículo séptimo de sus Estatutos,

1. El fomento del correcto ejercicio de la actividad de turística.
2. La actuación cerca de las distintas Administraciones Públicas y de los estamentos políticos sobre la legitimación del sector.
3. Establecer y facilitar servicios de interés común a las Empresas afiliadas, bien en forma directa o pactando con otras entidades similares,
4. en los mismos ámbitos territoriales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, si ello conviene a los intereses de sus asociados.

**Cuarto:** Que ambas entidades coinciden en que la creciente llegada de turistas a través de las diferentes líneas de promoción y de la mejora en la calidad de los servicios turísticos en Jerez va en aumento y que el desarrollo turístico supone uno de los principales sectores económicos del municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente documento, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera:** El Ayuntamiento de Jerez quiere contar con la opinión del sector empresarial en la determinación de las políticas turísticas del municipio. Para ello, el Ayuntamiento contará con la colaboración de la AETC, no siendo vinculantes las propuestas de esta Asociación.


**Segunda:** La AETC, en tanto que cuenta con empresas de Jerez entre sus asociados, formará parte de la Mesa del Turismo como miembro de pleno derecho y en representación de sus asociados y en general de los intereses de las empresas del sector turístico. La AETC colaborará con el Ayuntamiento, en la ejecución de las decisiones de la Mesa del Turismo.

**Tercera:** La AETC podrá instalar un expositor con publicidad de sus asociados en el interior de las Oficinas de información municipales. Este expositor será aprobado por el Ayuntamiento en cuanto a tamaño, diseño y materiales.

**Cuarta:** El Ayuntamiento facilitará la promoción del Turismo municipal y provincial incluyendo a la AETC en los programas promocionales del sector turístico, tanto en la televisión como en la emisora de radio municipales. La AETC se compromete a colaborar en cuantas actividades promocionales se le solicite desde esos medios.

**Quinta:** En el interés común por la promoción del turismo provincial y teniendo en cuenta que no siempre es posible asistir a las acciones promocionales en el exterior que se organizan por parte de instituciones públicas y privadas, tanto la AETC como el Ayuntamiento se comprometen a promocionarse mutuamente en los actos promocionales a los que les sea posible acudir, a través de material escrito o audiovisual.

**Sexta:** La AETC se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en la promoción de Jerez como destino turístico en los diferentes stands y puntos de información y en los expositores de los que disponga en la provincia y el Puerto de Cádiz para los Cruceros. Para ello, el Ayuntamiento enviará a la AETC folletos de promoción genéricos del destino turístico "Jerez". Del mismo modo en todas las acciones de promoción turística de la provincia que lleve a cabo la AETC, incluirá Jerez como destino turístico.

	Ayuntamiento de Jerez	Código C	[REDACTED]	e la integridad de una
		copia de	[REDACTED]	rez.es/verificafirma/
Firma	Secretario de la	[REDACTED]	[REDACTED]	FECHA 25/04/2017
		[REDACTED]	[REDACTED]	

**Séptima:** Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, encargada de controlar el desarrollo de las actuaciones de colaboración y de solventar las posibles discrepancias que pudieran surgir. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

**Octava:** El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

**Novena:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma teniendo una duración de cuatro años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décima:** El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.


**Undécima:** La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día \*\* de \*\* al Particular \*\*de su Orden del Día.

**Duodécima:** Los representantes de ambas Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

**SEGUNDO.-** Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma del citado Convenio de Colaboración."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Turismo y el Departamento Jurídico-Administrativo de Alcaldía-Presidencia; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

 Ayuntamiento de Jerez	Código C	[REDACTED]	la integridad de una
Firma	Secretario de la	[REDACTED]	ez.es/verificafirma/
			FECHA 25/04/2017